

Ordenanzas municipales

Ordenanza de 27 de febrero de 2013 por la que se deroga la Ordenanza Municipal Reguladora de Establecimientos de Aves, Huevos y Caza, de 25 de marzo de 1994

Versión: Texto inicial publicado el 08/03/2013

Identificador: ANM 2013\40

Tipo de Disposición: Ordenanzas municipales

Fecha de Disposición: 27/02/2013

Permalinks:

- [https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/odnz/2013/03/08/\(1\)/dof/spa/html](https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/odnz/2013/03/08/(1)/dof/spa/html)
- [https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/odnz/2013/03/08/\(1\)/dof/spa/pdf](https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/odnz/2013/03/08/(1)/dof/spa/pdf)

Publicaciones:

- BO. Ayuntamiento de Madrid 08/03/2013 num. 6876 pag. 9.
- BO. Comunidad de Madrid 08/03/2013 num. 57 pag. 89-90.

Afecta a:

- Deroga Ordenanza Municipal Reguladora de los Establecimientos de Aves, Huevos y Caza, de 25 de marzo de 1994. ANM 2013\122

Ordenanza de 27 de febrero de 2013 por la que se deroga la Ordenanza Municipal Reguladora de Establecimientos de Aves, Huevos y Caza, de 25 de marzo de 1994

Mediante Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Madrid, de 25 de marzo de 1994, se aprobó la Ordenanza Municipal Reguladora de los Establecimientos de Aves, Huevos y Caza, cuyo objeto es el establecimiento de las normas técnicas e higiénico sanitarias que han de cumplir los establecimientos dedicados a la venta al consumidor final de aves, huevos y caza, en la ciudad de Madrid.

En su texto se contiene una diversidad de cuestiones relativas al aspecto higiénico-sanitario de este tipo de establecimientos de comercio minorista de alimentación tales como condiciones de exposición, mantenimiento, almacenamiento, requisitos de los materiales de los establecimientos, manipulaciones permitidas y prohibidas, condiciones del personal, así como otras cuestiones referidas a protección de consumidores y usuarios, tales como la instalación de instrumentos de peso y medida, la obligación de disponer de hojas de reclamaciones y de información a los consumidores.

Seguidamente en la ordenanza se recogen de forma independiente prescripciones particulares de cada producto (huevos, aves y caza) estableciendo definiciones, clasificaciones y condiciones exigibles según el tipo de producto y según el estado en que se comercialice así como normas de etiquetado y rotulación. Por último se establece el régimen de inspecciones, infracciones y sanciones.

La regulación contenida en la ordenanza se ha visto superada por normativa comunitaria y estatal que resulta de aplicación directa en la materia, hecho que ha generado que muchos de sus preceptos hayan devenido inaplicables y que exista una duplicidad normativa que no tiene justificación. Así la normativa posterior, por regular de manera más completa y detallada las mismas cuestiones, por suponer un avance en cuanto a las condiciones y requisitos exigidos y por ser de superior rango, ha provocado que la misma haya quedado obsoleta y resulte procedente su derogación, en aras de la aplicación del principio de seguridad jurídica (artículo 9.3 CE) que exige expulsar del ordenamiento jurídico aquellas normas que han quedado en desuso o que ya no se aplican. Todo ello enmarcado en el horizonte próximo de aprobación de la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que va a exigir a las entidades locales llevar a cabo una labor de revisión de sus propios ordenamientos para simplificarlos y consolidarlos.

En la actualidad los establecimientos regulados en la ordenanza han de cumplir la normativa comunitaria y estatal sobre la materia que les resulte de aplicación en función de su actividad, que incluye, entre otras disposiciones, las que a continuación se especifican:

Disposiciones comunitarias, que son de directa aplicación:

- Reglamento (CE) n.º 589/2008, de 23 de junio de 2008, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1234/2007 del Consejo en lo que atañe a las normas de comercialización de huevos.
- Reglamento 852/2004, de 29 de abril de 2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la higiene de los productos alimenticios.
- Reglamento 853/2004, de 29 de abril de 2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.
- Reglamento 854/2004, de 29 de abril de 2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas específicas para la organización de controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano.

Disposiciones estatales:

- Reglamentación técnico-sanitaria del comercio minorista de alimentación, Real Decreto 381/1984, de 25 de enero de 1984.
- Real Decreto 226/2008, de 15 de febrero, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria de comercialización de huevos.
- Real Decreto 1338/2011, de 3 de octubre, por el que se establecen distintas medidas singulares de aplicación de las disposiciones comunitarias en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios.
- Real Decreto 1376/2003, de 7 de noviembre de 2003, por el que se establecen las condiciones sanitarias de producción, almacenamiento y comercialización de las carnes frescas y sus derivados en los establecimientos de comercio al por menor.
- Decreto 408/1975, de 7 de marzo, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la manipulación de huevos frescos y conservados, y elaboración, conservación y venta de ovoproductos.

Artículo único. Derogación de la Ordenanza Municipal Reguladora de los Establecimientos de Aves, Huevos y Caza.

Queda derogada la Ordenanza Municipal Reguladora de Establecimientos de Aves, Huevos y Caza aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 25 de marzo de 1994.

Disposición final única. Publicación, entrada en vigor y comunicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 letras e) y f) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación de la presente ordenanza, se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación y la ordenanza se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".
- b) La ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid".
- c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.

Documento de carácter informativo. La versión oficial puede consultarse en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid o en el Boletín de la Comunidad de Madrid.